



DECRETO MUNICIPAL

G.A.M.S.L./O.E.M./ Nº 006/2021
SAN LORENZO 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021

CENTRO MUNICIPAL DE FISIOTERAPIA Y REHABILITACION "UNA REHABILITACIÓN ES POSIBLE-MOTO MÉNDEZ"

VISTOS: *La Constitución Política del Estado, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibañez", Requerimiento del Centro de Salud Integral "San Lorenzo", Informes Técnico y Legal, y cuanta documentación convino ver.*

CONSIDERANDO:

QUE, la Administración Pública *"se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados."* conforme lo establece el artículo 232 de la Constitución Política del Estado, concordante con la primera parte del artículo 233 que señala: *"Son servidoras y servidores públicos las personas que desempeñan funciones públicas."*

QUE, el artículo 269 parágrafo I de la C.P.E. dispone la organización territorial del Estado en departamentos, provincias, municipios y territorios indígenas originarios campesinos. **Que**, la Carta Magna en su artículo 272 define en que consiste la autonomía como modelo de organización del Estado. **Que**, la misma norma en su artículo 283, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

QUE, la Constitución Política del Estado, en el numeral 2 del artículo 299.II, establece que la administración del sistema de salud es competencia concurrente entre el nivel central y los Gobiernos Municipales. **Que**, la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización establece las atribuciones en materia de salud de los Gobiernos Municipales.

QUE, el Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo a través de un Acuerdo Tripartito del 10 de marzo de 2020 con el Club Rotary Tarija y Parroquia de San Lorenzo, consolidaron la adquisición y donación de equipos para la aplicación de terapias de fisioterapia y recuperación. **Que**, los instrumentos actualmente prestan servicios a los pacientes a través de una atención en las diferentes Patologías, con el apoyo institucional y el aporte voluntario de profesionales en fisioterapia.

QUE, la rehabilitación, la prevención, tratamiento y curación de enfermedades es una demanda constante y fundamental para el restablecimiento de la salud y la búsqueda del bienestar de la población. **Que**, la actual administración del Gobierno Municipal tiene entre sus prioridades la salud pese a las restricciones económicas en las finanzas públicas y la recesión a causa de la pandemia en todos los sectores y actividades. **Que**, es necesario asumir determinaciones para afianzar un servicio especializado como es el de Fisioterapia y Rehabilitación, sacando ventaja al contar con equipos modernos y proyectar la prestación del servicio al Sistema de Seguro de corto plazo y Seguro Universal en el municipio y municipios que lo soliciten.

QUE, la Ley SAFCO y el D.S. 23318-A que aprueba el Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública establecen que todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de sus funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo; el incumplimiento u omisión dará lugar a responsabilidades. **Que**, de acuerdo a la legislación citada, quienes suscriban contratos con entidades públicas o se beneficien de recursos públicos e incurran en irregularidades, también responderán por los daños ocasionados



QUE, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 26 describe las atribuciones del Alcalde o Alcaldesa, señalando en el numeral 4 *“Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con los Secretarios Municipales...”*; en el mismo artículo el numeral 26 dice: *“Diseñar, definir y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos de políticas públicas municipales, que promuevan la equidad social y de género en la participación, igualdad de oportunidades e inclusión.”*

QUE, se tiene el requerimiento del Centro de Salud Integral “San Lorenzo” principal sede de 1er. Nivel de la Red de Salud del municipio, expresando a través del cite: RSSL N° 315/2021 de 17 de septiembre de 2021 suscrito por la Lic. Lucía Miranda Flores Apoyo Técnico y Coordinador a.i., y la Dra. J. Yarihf Ordoñez V. Directora, quienes expresan que la población en el sistema público de salud en San Lorenzo supera los 25 mil habitantes y no se tiene un Servicio de Fisioterapia, que pueda atender a pacientes adultos mayores, niños con displasia de cadera, pacientes post covid-19 y otros con osteoporosis, artritis o que requieran rehabilitación por cirugía traumatológica u otra.

QUE, el Informe Técnico GAMSL N°02/2021 elaborado por la Lic. Jessica Soliz Catari Responsable de UMADIS Y ADULTO MAYOR, encargada de la administración del servicio de fisioterapia de manera transitoria, expresa la cantidad y calidad de atenciones prestadas hasta la fecha, recomendando que el Centro de Fisioterapia y Rehabilitación Moto Méndez sea incorporado a los servicios públicos de salud, mediante el SUS y se extienda a los asegurados de las Cajas y seguros de corto plazo mediante acuerdos. **Que**, el Informe Legal N° 07/2021 elaborado por el Dr. Andrés N. Bernal M. Técnico Legal-GAMSL, concluye que no existe infracción de la normativa y siendo la salud un derecho fundamental, existiendo las condiciones de infraestructura, equipamiento y los preacuerdos entre las instituciones públicas de gobierno con asiento en la jurisdicción del municipio y participación ciudadana, para el sostenimiento del servicio de Fisioterapia y Rehabilitación, se recomienda consolidar la institucionalidad del servicio como unidad especializada, mediante normativa expresa.

POR TANTO:

El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo en uso de sus atribuciones; amparado en la CPE, Ley 482 y disposiciones legales vigentes.

DECRETA:

Artículo Primero.- (OBJETO).- Determinar la creación del **Centro Municipal de Servicios de Fisioterapia y Rehabilitación “Una Rehabilitación es Posible – Moto Méndez”** como Unidad Especializada dependiente de la Dirección del Centro de Salud Integral “San Lorenzo” integrante de la Red de Salud de la 1ª sección de la provincia Méndez, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y normas que regulan el derecho y acceso a los servicios de salud pública.

Artículo Segundo.- (ACTIVOS Y OPERACIÓN DEL CENTRO).- I.- El **Centro Municipal de Servicios de Fisioterapia y Rehabilitación “Una Rehabilitación es Posible – Moto Méndez**, funcionará en inmueble cuya infraestructura tenga las condiciones para la prestación del servicio.

II. Se constituye en su patrimonio principal los bienes donados por Rotary Club Tarija de acuerdo al Acta e Inventario de fecha veintiocho de febrero de 2021, y todos los activos que en adelante se adquieran con recursos municipales, recursos propios o los bienes o recursos transferidos a título gratuito por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.

III.- El **Centro Municipal de Servicios de Fisioterapia y Rehabilitación “Una Rehabilitación es Posible – Moto Méndez”**, asumirá la responsabilidad de efectuar el cobro por los servicios prestados según las tarifas aprobadas para el efecto, cuando se trate de servicios a particulares o asegurados y beneficiarios de seguros de corto plazo con quienes se tenga contrato previo. En todos los casos deberá cumplir con la normativa financiera prevista para la recaudación y administración de recursos económicos.



IV.- La organización y funcionamiento del **Centro Municipal de Servicios de Fisioterapia y Rehabilitación "Una Rehabilitación es Posible – Moto Méndez"**, estará sujeto a las disposiciones legales del sector salud.

Artículo Tercero.- (PRESUPUESTO DEL CENTRO).- El Centro Municipal de Servicios de Fisioterapia y Rehabilitación "Una Rehabilitación es Posible – Moto Méndez" funcionará con el presupuesto que anualmente sea asignado al Programa de Salud que forma parte del POA del Gobierno Autónomo Municipal incorporando los objetivos propios a su naturaleza en dicha categoría programática.

Los ingresos por prestación de servicios de fisioterapia y rehabilitación, autorizados conforme al párrafo III del artículo precedente, obligatoriamente serán utilizados en beneficio del propio Centro.

Artículo Cuarto.- (REGLAMENTACIÓN).- La Dirección de Salud del GAMSL en coordinación con la Dirección del C.I.S. de San Lorenzo, elaboraran la Reglamentación Necesaria para mejor Organización, Administración y Funcionamiento del **Centro Municipal de Servicios de Fisioterapia y Rehabilitación "Una Rehabilitación es Posible – Moto Méndez"**, que deberá ser aprobada y aplicada en la próxima gestión fiscal.

Disposiciones Transitorias

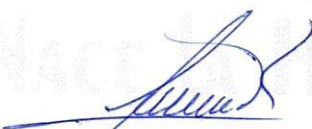
PRIMERA.- Entretanto se consolide una infraestructura propia, el Centro Municipal de Servicios de Fisioterapia y Rehabilitación "Una Rehabilitación es Posible – Moto Méndez" funcionara en el edificio de propiedad del Barrio La Banda, ubicado en la calle Florida entre Gilberto Zilbetty y Gabriel Lunda, bajo régimen de contrato y/o convenio.

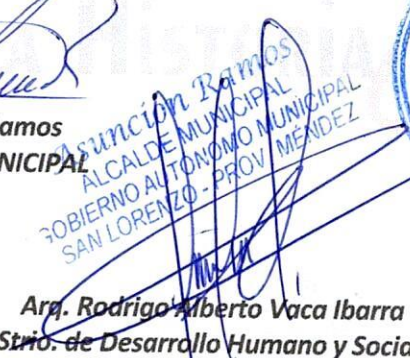
SEGUNDA.- Entretanto se concluyen las gestiones en el Ministerio de Salud y Deportes para asignación de ítem en el **Centro Municipal de Servicios de Fisioterapia y Rehabilitación "Una Rehabilitación es Posible – Moto Méndez"**, el GAMSL podrá contratar profesionales en fisioterapia bajo la modalidad de consultoría Individual de Línea o admitir a profesionales contratados por el Gobierno Departamental de la especialidad.

Se autoriza la suscripción de acuerdos, convenios, compromisos u otros instrumentos legales con entidades académicas o asociaciones de profesionales, para promover la participación de salubristas voluntarios y pasantes en el área de salud con formación en fisioterapia o ramas anexas.


REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE


Msc. Holbein Olmedo Rivera Mollo
Strio. de Economía y Finanzas


Asunción Ramos
ALCALDE MUNICIPAL


Arq. Rodrigo Alberto Vaca Ibarra
Strio. de Desarrollo Humano y Social




Ing. Johnny Gonzalo Sánchez Sánchez
Strio. de Territorio, OO.PP. y Des. Productivo


Abg. Marín Abad Gullérrez López
DIRECTOR JURÍDICO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN LORENZO